

RESOLUCIÓN 213-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante acción de personal No. 992-DNP-2003, de 28 de mayo de 2003, el magíster Vicente Arturo Márquez Matamoros, fue nombrado como Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de la Corte Superior de Quito y posteriormente con acción de personal No. 0072-CJO-2014, de 14 de enero de 2014, la Dirección Provincial de El Oro, autorizó el traslado del referido funcionario para ocupar el puesto de Juez de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro;
- Que** mediante oficio s/n, de 9 de agosto de 2022, el magíster Vicente Arturo Márquez Matamoros, Juez de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, presentó su renuncia irrevocable al cargo que ostenta;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0866-M, de 24 de agosto de 2022, remitió a la Dirección General y a la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-574, de 23 de agosto de 2022, respecto de la “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR ARTURO MÁRQUEZ MATAMOROS, JUEZ DE LA SALA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-5699-M, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0866-MC, de 24 de agosto de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-574, de 23 de agosto de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1130-M, de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO

Artículo Único.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el magíster Vicente Arturo Márquez Matamoros, al cargo de Juez de la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el seis de septiembre dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	JB
----------------	----